Gobierno de Chile

AUTORIZASE PAGO DE RENTA EN VIRTUD DE CONTRATO DE ARRIENDO DE OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DE LOS LAGOS 2021.

RESOLUCION EXENTA Nº 0001/2021 REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 04 DE ENERO DE 2021

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y su modificación conforme a la ley 20.820 que crea al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Ley N° 21.289 del 16 de Diciembre del 2020 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 7 del año 2019 de Contraloría General de la República, Resolución RA 121830/286/2020 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, Resolución Afecta Nº 19 del 30 de Octubre del 2017 de Nivel Central, que Delega facultades en las Directoras Regionales, y Resolución Exenta N° 678 de 31 de diciembre de 2020 que Aprueba la distribución de presupuesto año 2021 para Direcciones Regionales del Sernameg en los programas presupuestarios 01, 02 y 03, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, es una institución pública, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y La Equidad de Género; y tiene por objeto de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Resolución Afecta N° 19 del 30 de diciembre de 2017 de Sernameg, delega en las Directoras Regionales del Servicio, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 678 de fecha 31 diciembre del 2020 de Nivel Central del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se aprobó el cálculo de ingresos y estimaciones de gastos del presupuesto para la Dirección Regional de Los Lagos, correspondiente al período 01 de enero al 31 diciembre de 2021.

4. Que, habiendo sido aprobado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda los recursos para contar con dependencias acordes al buen funcionamiento de un Servicio Público como lo es el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y su Dirección Regional de Los Lagos, se requiere contratar un arriendo de inmueble con las condiciones necesarias de espacio, seguridad, ubicación y estabilidad en el tiempo, para constituirse en las oficinas

Gobierno de Chile

regionales del SERNAMEG en la Región, y por tanto ser identificadas como tales por la ciudadanía

5. Que, para el efecto señalado precedentemente, con fecha 28 de noviembre de 2014 se procedió suscribir un contrato de arriendo, con doña Lilian Elisabeth Barrientos Krebs, propietaria de un inmueble ubicado en calle Alcalde N° 510, que cuenta con las condiciones necesarias para el óptimo funcionamiento de un servicio público como el SERNAMEG, con accesibilidad y espacio de acuerdo a los requerimientos que el sistema público exige, el que fuera autorizado ante notario con fecha 01 de Diciembre del mismo año.

6. Que, a consecuencia del fallecimiento de la arrendadora original, con fecha 04 de diciembre de 2019 se suscribió una complementación y ratificación del contrato de arrendamiento con las únicas herederas existentes, sus hijas Claudia Isabel y Paulina Andrea ambas de apellidos Martínez Barrientos.

7. Que, mediante la citada complementación y ratificación las partes declararon su voluntad de continuar en el cumplimiento del contrato en los mismos términos iniciales, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 954 de fecha 18 de diciembre de 2019

8. Que, el citado contrato establece en su cláusula segunda que este tendrá una duración de 3 años, el que se renovará automáticamente y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino mediante notificación por carta certificada efectuada con 120 días de anticipación al vencimiento del plazo.

9. Que, a la fecha ninguna de las partes ha notificado a la otra su voluntad de poner término al referido contrato, ni tampoco se ha solicitado de común acuerdo su modificación.

RESUELVO:

1. Autorizase el pago de renta de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Alcalde N° 510 de la ciudad de Puerto Montt, donde se encuentran las Oficinas de la Dirección Regional de SERNAMEG Los Lagos, en virtud de la suscripción del contrato de arriendo de inmueble firmado con fecha 28 de noviembre de 2014 y su posterior complementación y ratificación de fecha 04 de diciembre de 2019, documentos del siguiente tenor:

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

HERNAN TIKE
NOTAR
PUBLI(
PUERTO M(

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt a 28 de Noviembre de 2014, por una parte doña **LILIAN ELISABETH BARRIENTOS KREBS**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliada en calle Urmeneta Nº 815, departamento N° 1401, Puerto Montt, en adelante denominada **"la arrendadora"**, por una parte, y por otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Los Lagos y representado por Don **BORIS ANDRES PAREDES FERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Rengifo Nº 477, en adelante el **"SERNAM** o **el arrendatario"**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Doña Lilian Elisabeth Barrientos Krebs, es dueña de dos inmuebles que constituyen una unidad por ser colindantes, ubicados en calle Guillermo Gallardo Nº 451 y calle Alcalde Nº 510 de esta ciudad, de una superficie aproximada de 325 y 200 metros cuadrados e inscritos a su nombre a fs. 1.282, Nº 1816 y a fs. 1.283, Nº 1.817, respectivamente, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1992. Por el presente contrato doña Lilian Elisabeth Barrientos Krebs da en arrendamiento al Servicio Nacional de la Mujer, representado por Don **BORIS ANDRES PAREDES FERNANDEZ,** quien acepta para sí y en esos términos, las dos propiedades mencionadas, ubicadas en calle Guillermo Gallardo N° 451 y en calle Alcalde Nº 510 de la ciudad de Puerto Montt, como una sola unidad por ser colindantes, para ser destinada a oficinas de la Dirección Regional de Los Lagos del SERNAM. El arrendatario declara conocer el estado de la propiedad y su superficie, y se obliga a conservarla y mantenerla durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA:

El presente contrato empezará a regir a partir del 01 de enero de 2015 y tendrá una duración de tres años, venciendo en consecuencia el día 01 de Enero de 2018. El contrato así pactado, salvo suscripción de un nuevo acuerdo entre las partes, se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales, sujeto a la aprobación del presupuesto respectivo del Servicio Nacional de la Mujer, y por el plazo establecido en un inicio, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación por carta certificada efectuada con 120 días de anticipación al vencimiento del plazo en curso, a lo menos.

TERCERA:

La renta de arrendamiento será la suma de 78 UF, según valor establecido a la fecha del pago. La renta pactada se pagará mensualmente, por períodos anticipados, el último día del mes anterior al que se está pagando mediante transferencia electrónica a la Cta. Cte. Nº 270-11271-05 del Banco de Chile, sucursal Puerto Montt a nombre de la arrendadora. Servirá de suficiente recibo de pago, para todos los efectos, el comprobante de la operación de transferencia. El primer mes se pagará una vez entrado en vigencia el presente

Gobierno de Chile

instrumento para devengarse el siguiente según lo estipulado precedentemente. Los incrementos o disminuciones en la renta fluctuarán conforme a la variación de la Unidad de Fomento. Cualquier otro incremento en el valor del arriendo pactado se hará de común acuerdo, por escrito, y en tiempo oportuno, para su debida aprobación por la Dirección de Presupuestos del Estado. Con todo, la vigencia del incremento o disminución se hará efectiva a partir de la fecha en que se encuentre disponible el presupuesto anual del SERNAM, para el año calendario siguiente a aquel en que se acordó modificar la renta.

CUARTA:

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de este contrato en las mismas condiciones que se le entrega, exceptuando las mejoras que irroguen un costo considerable para el SERNAM su retiro. La devolución deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la arrendadora. Además, el arrendatario deberá entregar los recibos que acrediten el pago de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación del inmueble. El solo desalojo material del inmueble no constituirá la restitución de éste, si no es efectuada como se previene en esta cláusula.

QUINTA:

El arrendatario declara conocer el estado de la propiedad y su superficie, y se obliga a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, siendo por tanto, las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia y uso legítimo, de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolsos al arrendador. Además, deberá responder de todo daño o pérdida que se produzca en la propiedad y que fuese producto de su negligencia y no obedezca a caso fortuito. Deberá asimismo mantener en buen estado el aseo, los cielos, paredes, vidrios, puertas, ventanas, cerraduras, pinturas, instalación eléctrica, sanitarias, agua potable, mantención de

jardín etc., y reparar los daños que hayan sido producto del uso normal de las cosas. Será igualmente de cargo del arrendatario los consumos de energía eléctrica, teléfono y demás servicios correspondientes al inmueble. A su vez el arrendador se obliga a la mantención de la propiedad en condiciones de habitabilidad, lo que comprende cercos en perfecto estado, pintura de fachadas y muros externos cuando sea necesario, debiendo además reparar todos aquellos desperfectos estructurales, como también daños no comprendidos en el concepto de reparaciones locativas.

SEXTA:

La arrendadora no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, accidentes etc, siempre y cuando provengan de caso fortuito o fuerza mayor y no de la negligencia y o falta en el deber de cuidado en la mantención mayor del inmueble del cual es propietaria. Se deja constancia que la propiedad cuenta con un seguro de incendios vigente, que cubre la estructura de la vivienda, contratado en la Compañía de Seguros RSA.

Gobierno de Chile

SEPTIMA:

La arrendadora o sus representantes tendrán derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble arrendado con razonable periodicidad y para lo cual deberá convenir con el arrendatario día, hora y términos de la visita, obligándose, una vez establecido el acuerdo, a darle las facilidades del caso para la revisión.

OCTAVA:

El arrendatario entregará a la arrendadora, producto del contrato de arriendo sobre la misma propiedad, la suma de 78 UF.- mediante transferencia electrónica a la cuenta citada en la cláusula tercera y a entera conformidad de esta última, y que corresponde a una garantía, la que tendrá por objeto asegurar el pago de consumos de electricidad, y demás servicios que se encuentren pendientes a la época de la restitución, o la reparación o reposición de daños en la propiedad o en las especies inventariadas, entendiéndose la existencia de estas obligaciones como un mandato para el cobro de esta garantía y una autorización para aplicar las imputaciones correspondientes, debiendo la arrendadora entregar el saldo al arrendatario, si lo hubiere dentro de un plazo de 30 días, después de haber sido restituida la propiedad. La mencionada garantía en ningún caso podrá ser imputada a renta de arrendamiento.

NOVENA:

El presente contrato de arrendamiento terminará ipso facto, pudiendo, en su caso, pedirse la restitución inmediata o bien entregarse la propiedad arrendada, sin necesidad de juicio alguno, si el arrendatario o la arrendadora, previa interpelación por escrito, no dieren cumplimiento oportuno y/o infringieren gravemente cualquiera de las cláusulas anteriores o las normas legales relativas al arrendamiento de bienes raíces urbanos, en especial en lo concerniente al pago de las rentas.

DECIMA:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de los Tribunales.

DECIMA PRIMERA:

Las facultades de don Boris Andrés Paredes Fernández como Director Regional (S) de SERNAM Los Lagos, constan en la resolución Nº 3.024/ SG del 24 de Noviembre del 2014, en relación con la Resolución No. 048 / del 20 de Marzo de 2014, la facultad para suscribir el presente instrumento emana de la Resolución Nº 629, de 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

1 DIC. 2014

HERNAN CONTRASCO NOTARIO PUBLICO PUERTO MONTT

ARRENDADORA

BORIS A. PAREDES FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LOS LAGOS

Gobierno de Chile

COMPLEMENTACIÓ N Y RATIFICACIÓN DE CONTRATO DE/ ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a 04 de diciembre de 2019, por una parte, doña **CLAUDIA ISABEL MARTÍNEZ BARRIENTOS**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] y doña **PAULINA ANDREA MARTÍNEZ BARRIENTOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Providencia, Región Metropolitana, en adelante denominadas **"las arrendadoras"**; y por la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional (S), doña **Kattia Galindo Cárcamo**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en Puerto Montt, calle Alcalde Nº 510 esquina Guillermo Gallardo, en adelante **"el SERNAMEG o el arrendatario"**, han convenido en complementar y ratificar un contrato de arrendamiento vigente, en la forma que se indica en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por contrato privado de fecha 28 de noviembre de 2014, doña Lilian Elisabeth Barrientos Krebs, Cédula Nacional de Identidad N° 4.171.539-1, dio en arrendamiento al Servicio Nacional de la Mujer, como una sola unidad, su inmueble compuesto de dos lotes ubicado en Puerto Montt, calle Guillermo Gallardo N° 451 y calle Alcalde N° 510. Este contrato de arrendamiento se encuentra vigente al día de hoy, aunque la arrendadora falleció el 17 de julio último. A consecuencia del fallecimiento de la arrendadora original, la sucedieron a ella como únicas herederas, sus hijas Claudia Isabel y Paulina Andrea Martínez Barrientos, ya individualizadas. Por este motivo, el inmueble arrendado como una sola unidad y compuesto de dos lotes, es actualmente de propiedad de las dos herederas citadas, según inscripciones de fojas 5417 N° 7205 y fojas 5418 N° 7206, ambas del Registro de Propiedad del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.

SEGUNDA: Por el presente acto las partes "arrendadoras" y "arrendataria" ya individualizadas, ratifican que el contrato ha seguido vigente con todas sus disposiciones originales, excepto la persona de la primera arrendadora.
Igualmente, las partes declaran su voluntad de continuar en el cumplimiento del contrato citado, en sus mismos términos iniciales, salvo las dos modificaciones de la cláusula siguiente.

TERCERA: Las partes reconocen que las rentas de arrendamiento se encuentran debidamente pagadas, hasta la del mes de julio del presente año. Y, que a petición de las herederas de la arrendadora, se suspendió el pago de las rentas posteriores, hasta que se obtuviera el reconocimiento legal, de únicas nuevas propietarias del inmueble arrendado.
Consecuente con lo anterior, desde el mes de agosto del año en curso, las arrendadoras son doña Claudia Isabel y doña Paulina Andrea, ambas de apellidos Martínez Barrientos.
El pago de las rentas de los meses de agosto a diciembre de este año, deberá efectuarse antes del término del año 2019 mediante **transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 75078889 del Banco Santander, a nombre de Claudia Isabel Martínez Barrientos, RUT N°10.973.923-5.**
Además, considerando que la renta de arrendamiento se paga mensualmente y por periodos anticipados, la renta correspondiente al mes de Enero de 2020 se cancelará en diciembre 2019 y las sucesivas rentas de arrendamiento, el último día del mes anterior al que se está pagando, mediante **transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 75078889 del Banco Santander, a nombre de Claudia Isabel Martínez Barrientos, RUT N°10.973.923-5.** Servirá de suficiente recibo de pago para todos los efectos, el comprobante de la operación de transferencia.

CUARTA: En todo lo no modificado en este contrato, se mantiene vigente el contrato de arrendamiento original, de fecha 28 de noviembre de 2014.

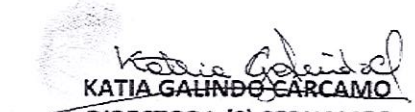
QUINTA: Con fecha 11 de Septiembre de 2019, doña **Kattia Galindo Cárcamo** asume funciones como Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de

Gobierno de Chile

Género, Región de Los lagos, encontrándose su nombramiento en trámite; mientras que su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N° 19 de fecha 30 de Octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Para constancia, firman este documento en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



CLAUDIA ISABEL MARTÍNEZ BARRIENTOS
C.I. Nº 10.973.923-5
ARRENDADORA 1



KATIA GALINDO CÁRCAMO
DIRECTORA (S) SERNAMEG
REGIÓN DE LOS LAGOS
C.I. Nº 12.760.302-2
ARRENDATARIA



PAULINA ANDREA MARTÍNEZ BARRIENTOS
C.I. Nº 10.973.921-9
ARRENDADORA 2

2. Impútese el gasto de la presente Resolución ascendente a la suma de 78 Unidades de Fomento mensuales al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2021.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



KATTIA GALINDO CÁRCAMO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE LOS LAGOS

KGC/NPZ/pbch
Distribución:
Fiscalía
Dpto. Adm. y Finanzas
Oficina Partes
Dirección Regional X Región